

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR EL **DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ASISTIDO POR LA **DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA**, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ**; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Durante los Foros de Consulta realizados por la actual administración se definió que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Por ello, también México reclama equidad en la educación, dando recursos a quien más lo necesita.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

2. El **28 de febrero de 2019**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número **04/02/19** por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en lo sucesivo las "**REGLAS**", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

3. El Programa de Inclusión y la Equidad Educativa en adelante el "**PROGRAMA**", tiene por objetivo general contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior para que cuenten con infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I.- "**LA SEP**", por conducto de su representante declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y los municipios.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

I.2 Que el **Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez**, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/2017 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- El artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, prevé que la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, le asignará recursos conforme a esta ley para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la clave presupuestaria: **11 500 2019 2 5 03 00 005 S244 43401 1 1 20**.

I.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de su representante declara que:

II.1.- De acuerdo con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de febrero de 2006, es un organismo público descentralizado, de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2.- Tiene por objeto, entre otros: I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado, para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados; organizar cursos de capacitación y especialización en sus diversas modalidades; otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos, a nivel profesional a alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo de materias, II. Contribuir, mediante el desarrollo de investigaciones de la educación superior, a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del Estado y del país. creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social, con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia, III. Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas, adecuadas principalmente a los problemas del Estado y del país, IV. Promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, sus monumentos arqueológicos y lenguas autóctonas. así como todas aquellas expresiones de vida comunitaria que conforman nuestra nacionalidad, V. Desarrollar en los jóvenes las vocaciones científicas y tecnológicas, a través de actividades en las que se difundan los conocimientos científicos, VI. Programar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como aquellas que fortalezcan el conocimiento de la cultura regional de la Cañada y de interés para la sociedad en general, VII. Promover, difundir y concientizar a la sociedad de la necesidad de observar una cultura de explotación racional y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que ofrece nuestro Estado, para

su desarrollo social y cultural que contribuirá sin duda alguna, a la preservación humana y ambiental, VIII. Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana, dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social, de acuerdo al artículo 4° de su Decreto de Creación.

II.3.- El Dr. Modesto Seara Vázquez, en su calidad de Rector, es titular de la representación legal de la misma, conforme al artículo 9 fracción XVII de su Decreto de Creación, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del "**PROGRAMA**" ajustándose a lo establecido por las "**REGLAS**", las cuales son de su conocimiento.

II.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Teotitlán-San Antonio Nanahuatipán km 1.7, S/N, C.P. 68540, en la Ciudad de Teotitlán de Flores Magón, Estado de Oaxaca.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" en el marco del "**PROGRAMA**" proporcionará apoyo financiero a "**LA UNIVERSIDAD**" durante el ejercicio fiscal 2019, a fin de que ésta realice el proyecto denominado "Empleo de las TIC's como herramientas para que los alumnos de la Universidad de la Cañada en situación vulnerable desarrollen al máximo sus potencialidades garantizando su derecho a la inclusión y a la equidad educativa" en lo sucesivo el **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en las "**REGLAS**" y el **Anexo de Ejecución**, el cual, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, "**LA SEP**" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019 y a través de la Tesorería de la Entidad Federativa, proporcionará apoyo financiero a "**LA UNIVERSIDAD**" por la cantidad de **\$1'211,042.04 (Un millón Doscientos once mil cuarenta y dos Pesos 04/100 M.N.)** con cargo a la clave presupuestaria **11 500 2019 2 5 03 00 005 S244 43401 1 1 20** para que lo destine exclusivamente a la realización del Proyecto.

Los recursos señalados en el párrafo anterior, se radicarán a través de la **Tesorería de la Entidad Federativa**, en la cuenta productiva específica que ésta, en forma previa a la entrega de los recursos, establezca para tal efecto, en la institución bancaria legalmente autorizada que la misma determine, informando de ello a "**LA SEP**", por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus

rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

La **Tesorería de la Entidad Federativa**, deberá ministrar oportuna e íntegramente los recursos financieros otorgados por "**LA SEP**" a la "**UNIVERSIDAD**", a la "Cuenta Bancaria Específica" que esta última tenga constituido para tal efecto, a fin de que "**LA UNIVERSIDAD**" esté en posibilidad de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del **CONVENIO**; informando de ello a "**LA SEP**" por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con el marco normativo federal aplicable.

TERCERA.- La **Tesorería de la Entidad Federativa**, se obliga a comunicar y a radicar íntegramente a "**LA UNIVERSIDAD**" los recursos federales otorgados en el marco del presente instrumento, junto con los rendimientos financieros obtenidos, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de la recepción de los recursos. Los recursos serán transferidos a la Cuenta Bancaria Específica que "**LA UNIVERSIDAD**" tenga constituida para tal efecto, a fin de que esta última esté en condiciones de iniciar con la debida oportunidad y bajo su única y absoluta responsabilidad las acciones objeto del **CONVENIO**, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

La **Tesorería de la Entidad Federativa**, se obliga a remitir a "**LA SEP**" por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, en un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** posteriores a la recepción de los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento, el recibo que acredite la radicación del apoyo federal a "**LA UNIVERSIDAD**".

Los recursos presupuestarios federales otorgados, que después de radicados en la cuenta bancaria específica de la **Tesorería de la Entidad Federativa**, no hayan sido ministrados a "**LA UNIVERSIDAD**" en el plazo previsto en esta cláusula, o que una vez radicados a esta última no sean ejercidos y aplicados en los términos de las **REGLAS** y el **CONVENIO**, o en su caso, no haya cumplimiento en los compromisos establecidos, "**LA SEP**" por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior, podrá requerir a la **Tesorería de la Entidad Federativa**, y/o "**LA UNIVERSIDAD**" proceda a reintegrar en su caso, los apoyos federales radicados, junto con los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación dentro de los **15 (quince) días naturales** posteriores a que se confirme el reintegro de los recursos federales.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "**LA UNIVERSIDAD**" se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros y productos que generen, que reciba de "**LA SEP**";

B).- Destinar los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio y los productos que generen, exclusivamente al desarrollo del **Proyecto**, en los términos establecidos en el mismo, su **Anexo de Ejecución**, las **"REGLAS"** y la Carta de Liberación contenida en las mismas;

C).- Asegurar que los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y en términos de lo establecido en las **"REGLAS"** pasarán a formar parte de su patrimonio, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

D).- Entregar a **"LA SEP"**, por conducto de las personas responsables señaladas en la cláusula **TERCERA** el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

E).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"**, por conducto de las personas responsables señalados en la cláusula **QUINTA**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte y la ejecución de las actividades detalladas en el **Anexo de Ejecución** de este instrumento y la Carta de Liberación;

F) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de que los recursos que otorga **"LA SEP"** mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, para efectos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, la **Tesorería de la Entidad Federativa** por conducto de **"LA UNIVERSIDAD"**, deberá responder ante los órganos de fiscalización y control de carácter Federal y Estatal, así como los de carácter judicial del fuero común o del fuero Federal, respecto del uso y aplicación de los apoyos otorgados por **"LA SEP"**, en los términos del **CONVENIO**;

G).- Resguardar la información relativa a la aplicación de apoyos otorgados por un periodo de 5 años para los efectos de fiscalizaciones de las diferentes instancias revisoras federales y estatales;

H).- Publicar en su página de internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen, materia del presente **CONVENIO**.

I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros federales y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este convenio o no devengados, informando al respecto a **"LA SEP"**, dentro de los **2 (dos)** días hábiles posteriores a la devolución, y;

J).-Cumplir con lo establecido en las **"REGLAS"**.

QUINTA.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio, las partes designan como responsables:

A).- Por **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Superación Académica de la Dirección General de Educación Superior Universitaria para el seguimiento de las metas físicas y académicas y a la titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria para el seguimiento financiero;

B).- Por **"LA UNIVERSIDAD"** a su Rector.

SEXTA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del **"PROGRAMA"**, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

OCTAVA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **31 de diciembre de 2020**, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2019, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes.

NOVENA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su personal.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que, serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en las Reglas de Operación.

Las partes como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de las y los beneficiarios los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal como se prevé en las Reglas de Operación.

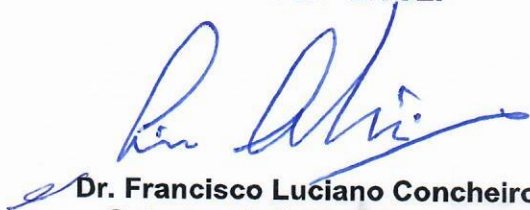
DÉCIMA PRIMERA.- En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontarlas.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que, las dudas y contingencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por escrito, y en caso de que lo anterior no fuera posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

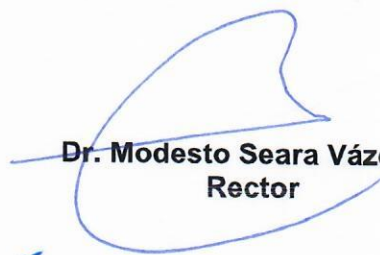
Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **02 de septiembre de 2019**.

Por: "LA SEP"

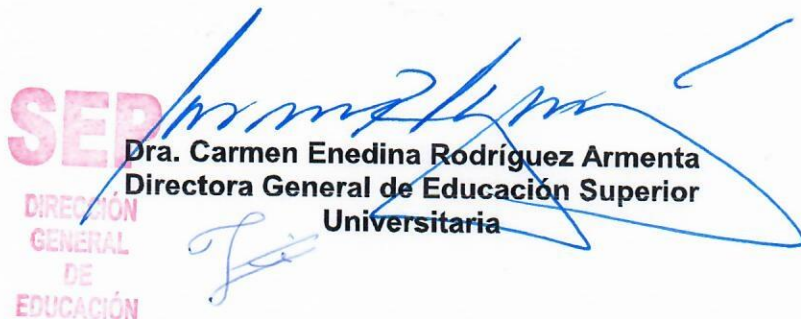
Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Dr. Modesto Seara Vázquez
Rector



Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

ÚLTIMA HOJA DEL **CONVENIO DE APOYO FINANCIERO** CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LA **UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA**, MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA QUE LO DESTINE AL PROYECTO "EMPLEO DE LAS TIC'S COMO HERRAMIENTAS PARA QUE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA EN SITUACIÓN VULNERABLE DESARROLLEN AL MÁXIMO SUS POTENCIALIDADES GARANTIZANDO SU DERECHO A LA INCLUSIÓN Y A LA EQUIDAD EDUCATIVA".

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, CELEBRADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

Nombre del proyecto
Empleo de las TIC's como herramientas para que los alumnos de la Universidad de la Cañada en situación vulnerable desarrollen al máximo sus potencialidades garantizando su derecho a la inclusión y a la equidad educativa.
Justificación del proyecto
<p>Con fundamento en lo establecido en el artículo 2º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado de Bienestar social e igualdad línea de acción "el bienestar prioritariamente para los grupos vulnerables, quienes sufren por carencias, olvido y abandono; en especial, a los pueblos indígenas de México"; Proyecto de Nación 2018-2024, Agenda 2030 de desarrollo sostenible en su Objetivo 4 "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos"; Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, artículo 1, 9 y 11; Ley General de Educación, artículo 7º fracción IV, 32, 33 fracción I; Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje I, Tema 1.1 Educación, Tema 1.6 Grupos en situación de vulnerabilidad, así como las Políticas Transversales con los temas 6.1. Pueblos indígenas y 6.3. Igualdad de género. Conforme a las reglas de operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio fiscal 2019 se presenta el proyecto institucional de la Universidad de la Cañada denominado "Empleo de las TIC's como herramientas para que los alumnos de la Universidad de la Cañada en situación vulnerable desarrollen al máximo sus potencialidades garantizando su derecho a la inclusión y a la equidad educativa", con el cual se pretende contribuir al objetivo del Programa de propiciar el desarrollo de condiciones, la canalización de recursos para la transformación de las prácticas escolares y el fortalecimiento de los servicios de educación indígena, migrante y especial, que brindan atención educativa a niñas, niños, y jóvenes en contexto de vulnerabilidad, contribuyendo a que dicha población cuente con mejores oportunidades y herramientas que les permita el acceso a una educación integral, equitativa e inclusiva. En lo que se refiere a la función de enseñanza, el Estado tiene interés en que el mayor número de jóvenes tenga acceso a la educación y ello llevaría a la eliminación de todas las barreras económicas; es decir, la educación universitaria debería ser gratuita, pero, además, el Estado debería facilitar los apoyos necesarios para que los alumnos que no tengan capacidad económica para sostenerse, puedan dedicarse a sus estudios con la tranquilidad necesaria. En correspondencia, al alumno debe exigirse la debida responsabilidad, en sus estudios, pues el alumno no va a la Universidad para conseguir una certificación de que tiene conocimientos, sino que debe conseguirlos con su trabajo intenso. Otorgarles a los estudiantes, certificados que no amparen conocimientos reales, sería una estafa a los jóvenes, que acabarían frustrados; y al país, que no contaría con los profesionistas competitivos que requiere el mundo en el que vivimos. Una observación básica: la Universidad gratuita sería justa en una sociedad igualitaria, pero en una sociedad desigual como la que tenemos en este momento en México, la Universidad gratuita sería injusta, porque llevaría al pueblo de México a pagar la educación de los ricos, y eso no es progresista, sino retardatario. Lo verdaderamente justo es un sistema diferenciado, en el que los estudiantes sin recursos y que cumplen con sus obligaciones con la sociedad, no solo queden exentos de pagos, sino que reciban lo necesario para cubrir sus necesidades mientras estudian. Todo esto se refiere a la función de enseñanza, porque la Universidad es mucho más que eso y habría que añadir la investigación científica y tecnológica, la difusión cultural y la promoción del desarrollo, además de la oferta de muchos servicios a la sociedad, que las Universidades pueden y deben ofrecer. La Universidad de la Cañada (UNCA) es una Institución Pública de Educación Superior y de Investigación Científica que pertenece al Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca (SUNEO). La oferta educativa de la institución es acorde a las potencialidades de la Región de la cañada y contribuye a ampliar la cobertura de Educación Superior en el Estado, ofreciendo programas educativos e investigación que contribuyen a las necesidades locales, estatales y nacionales, siendo los planes de estudio que se ofrecen los siguientes: Ingeniería en Agroindustrias, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Farmacobiología, Licenciatura en Informática, Licenciatura</p>

en Nutrición y Licenciatura en Química Clínica, a través de estos se está contribuyendo a la formación de profesionales quienes cuentan con todas las capacidades para ayudar a transformar en cierta medida la situación económica y social de la Región de la Cañada y alrededores; realizando investigación básica y aplicada, promoviendo nuevas tecnologías y difundiendo la cultura. La UNCA se encuentra ubicada en Teotitlán de Flores Magón, población situada en la Región de la Cañada, una de las regiones más rezagadas del estado de Oaxaca, en el ámbito social, educativo y económico. El gobierno estatal como estrategia para incrementar la cobertura de educación en el nivel superior, en febrero de 2006 mediante decreto de creación, abrió las puertas de la Universidad para satisfacer la múltiple finalidad, de presentar principalmente oportunidades de formación científica a quienes deseen proseguir cursando sus estudios superiores especializados en los diversos aspectos de las actividades relativas a esta región, frenar la emigración de jóvenes Oaxaqueños, generar la creación de empresas en la región a mediano y largo plazo, activar la economía y generar empleos, brindar un espacio cultural a la juventud estudiosa y al pueblo en general; procurar la conservación y mejora del medio físico, así como promover la cultura exaltando en ellos los valores locales, ventilando los valores universales compatibles con los ancestralmente nuestros, formando hombres y mujeres conscientes de su compromiso con las aspiraciones del pueblo, con capacidad de participar en la investigación, el desarrollo científico y tecnológico, en beneficio de la humanidad y desarrollo de la región, haciendo propicia su participación activa en la Economía Nacional. Esta universidad desde su inicio y hasta la fecha recibe a estudiantes de diferentes regiones del estado, las cuales se componen por: la Región de la Cañada, Región de la Costa, Región del Istmo, Región de la Mixteca, Región de Papaloapan, Región de la Sierra Sur, Región de la Sierra Norte y Región de Valles Centrales, así como también de estados aledaños como Puebla, Tlaxcala y Veracruz. Las evidencias revelan el origen de los estudiantes que son originarios de zonas indígenas y de alta marginación, y que hablan su lengua materna; de estas, se encuentran presentes en la institución el Mazateco, Cuicateco, Zapoteco, náhuatl y Mixteco. La Universidad de la Cañada está inmersa en un entorno socioeconómico muy desfavorable. Por ello, la aplicación de la política de cobros ha llevado a la gratuidad de la enseñanza universitaria para la mayor parte del estudiantado. Además, aparte de las becas otorgadas por la Federación o el Estado, la Universidad ofrece un número limitado de becas alimentarias (desayuno y comida)

Objetivo General

Garantizar la inclusión y la equidad educativa en el proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes hablantes de alguna lengua indígena y/o más vulnerables de la Universidad de la Cañada, para favorecer su permanencia y egreso del nivel superior.
--

Fecha de conclusión

31-12-2020

Monto total:	\$1'211,042.04
--------------	----------------

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **02 de septiembre de 2019**.

Por: "LA SEP"

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior


Dr. Modesto Seara Vázquez
Rector

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA


Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y LA **UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA** MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA QUE LO DESTINE AL PROYECTO "EMPLEO DE LAS TIC'S COMO HERRAMIENTAS PARA QUE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA EN SITUACIÓN VULNERABLE DESARROLLEN AL MÁXIMO SUS POTENCIALIDADES GARANTIZANDO SU DERECHO A LA INCLUSIÓN Y A LA EQUIDAD EDUCATIVA".